



Excma. Sra. Dña. PALOMA ADRADOS GAUTIER
CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN
COMUNIDAD DE MADRID
CL SANTA HORTENSIA, 30
28002 MADRID

Madrid, 10 de enero de 2011

Excma. Sra. Adrados,

Al amparo de lo establecido el artículo 8 de la Orden 4015/2009 de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid en relación con la Orden 7643/2004 de 28 de diciembre de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, Reguladora de las Ayudas para la Realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, mediante el presente escrito venimos a reiterar la solicitud de pago anticipado de la subvención aprobada en el expediente de referencia, realizada con fecha 8 de octubre de 2010, habiendo cumplimentado toda la documentación y requisitos requeridos en el artículo 8 de la Orden 7643/2004 de 28 de diciembre, sin que hasta la fecha se haya efectuado el pago del anticipo de subvención solicitada.

Al amparo del artículo 14 de la citada ORDEN 7643/2004, de 28 de diciembre, que señala:

“ Incumplimiento

El incumplimiento de lo establecido en esta orden o en la Resolución de concesión de la subvención podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, (...) y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención ... “

A sensu contrario, el incumplimiento por parte de la Administración del abono del anticipo de la subvención, que viene determinado por la exigencia del artículo 8 apartado 3 de la Orden 7643/04 de 28 de diciembre que señala:

“Cuando la realización de las acciones se demore hasta el ejercicio siguiente, la entidad beneficiaria, **deberá solicitar un anticipo de la subvención concedida del cien por cien de la misma**“

y determinado por el mismo artículo 8 en su apartado 4 que:

“en el supuesto contemplado en el apartado 2 *(que las acciones se ejecuten en dos ejercicios, como es el caso)* de este artículo, **la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de dicho año natural** “

Por ello cumplida la exigencia de solicitar el anticipo de la subvención por parte del entidad beneficiaria, APEM, e incumplida la obligación de la Administración de transferir el anticipo antes del treinta y uno de diciembre del año natural donde si inicia la acción subvencionada, es decir antes del 31.12.2010, se produce el incumplimiento de la Administración, que viene obligada a abonar los intereses de demora que mediante este escrito se solicitan.

Por lo expuesto

SOLICITAMOS se admita este escrito y se tenga por reiterada la solicitud de pago del anticipo de la subvención concedida en el expediente al margen reseñado y solicitado el pago de los intereses correspondientes desde el 31 de diciembre de 2010 hasta la fecha de su cumplido pago.

Es de Hacer. Madrid, nueve de febrero de 2010


Asociación para la promoción
del empleo de la mujer
CIF: G/82592718
Sandra Martín García
Directora APEM

CC:
Directora General del Servicio Regional de Empleo.
Jefe Área de Primera Atención al Demandante y Oficinas de Empleo.